



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA ABRIR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRESUNTA VENTA DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA ROSNEFT EN LAS EMPRESAS MIXTAS VENEZOLANAS.

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo dispuesto en las distintas disposiciones constitucionales y legales que regulan las actividades primarias de los hidrocarburos, la empresa ROSNEFT, con domicilio en la Federación Rusa, ha suscrito los contratos para poseer intereses en la Empresa Mixta Petrovictoria, ubicada en el Bloque Carabobo 2, cuya participación accionaria es de 40%; en la Empresa Mixta Petromiranda, ubicada en el Bloque Junín 6, cuya participación accionaria es de 40%; en la Empresa Mixta Petromonagas, ubicada en el Bloque Cerro Negro cuya participación accionaria legal es de 16.6%, junto al ilegal aumento accionario del 23,3%; en la Empresa Mixta Petroperijá, ubicada en el campo DZO, cuya participación accionaria es de 40%; y en la Empresa Mixta Boquerón, ubicada en el campo Boquerón, cuya participación accionaria es de 40%. Lo que constituye una participación de la empresa ROSNEFT en la producción de petróleo de unos mil doscientos millones de barriles netos.

CONSIDERANDO

Que el pasado sábado 28 de marzo la empresa petrolera ROSNEFT anunció una presunta venta de todos sus activos y el 100% de su participación en las Empresas Mixtas venezolana Petrovictoria, Petromiranda, Petromonagas, Petroperijá y Boquerón, y los servicios petroleros que en estas empresas se prestan, a favor de una empresa propiedad de la Federación Rusa, en una presunta transacción que sugiere una venta a cambio del 9.6% de participación de acciones en la propia ROSNEFT, valores que entrarían a la tesorería de la empresa ROSNEFT.



CONSIDERANDO

Que la empresa venezolana Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. (CVP), filial propiedad de Petróleos de Venezuela S.A, es la socia mayoritaria en las empresas mixtas Petrovictoria, Petromiranda, Petromonagas, Petroperijá y Boquerón.

CONSIDERANDO

Que todo contrato celebrado entre la Corporación Venezolana del Petróleo S.A. (CVP), como filial de Petróleos de Venezuela, y sociedades domiciliadas en el extranjero y que constituyan un contrato de interés público nacional, debe ser previamente autorizado por la Asamblea Nacional en el marco del artículo 150 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, incluso, con ocasión a los contratos para la conformación de empresas mixtas previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que esta honorable Asamblea Nacional, en sesión efectuada el pasado 22 de mayo de 2018, aprobó un Acuerdo mediante el cual rechazó la farsa realizada el 20 de mayo, cuando se incumplieron todas las garantías electorales reconocidas en Tratados y Acuerdos de Derechos Humanos, desconociéndose la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Procesos Electorales, generándose una ausencia efectiva del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Constitución de la República bolivariana de Venezuela es claro, al disponer que toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos, cuya disposición se ajusta a la usurpación que mantiene desde el 10 de enero de 2019 el régimen ilegal de Nicolás Maduro.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de esta desafortunada situación jurídica de usurpación generada por el ciudadano Nicolás Maduro y su régimen ilegal, y en apego a la disposición establecida en el artículo 333 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Asamblea Nacional ha tenido que asumir las competencias constitucionales, tal como se establece en el primer aparte del artículo 233 de la



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ese sentido, el legítimo Presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela es el Presidente de la Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

Que es deber ineludible de esta honorable Asamblea Nacional y de todos los venezolanos velar por los intereses de la República, así como de proteger los bienes e intereses que la República posee dentro y fuera del territorio nacional.

ACUERDA

PRIMERO: Ordenar a la Comisión Permanente de Energía y Petróleo de la Asamblea Nacional, apoyados con las Juntas Directivas Ad Hoc de Petróleos de Venezuela S.A., y de la Corporación Venezolana de Petróleo S.A., para que realicen una minuciosa investigación sobre la noticia aparecida en la prensa internacional por el presunto traspaso del total de la participación accionaria que posee la empresa ROSNEFT en las Empresas Mixtas venezolana Petrovictoria, Petromiranda, Petromonagas, Petroperijá y Boquerón, presuntamente a favor de una empresa desconocida propiedad del Gobierno ruso, y de comprobarse la veracidad de la información, proceder a la aplicación de los procedimientos legales, por incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y contractuales que regulan tal operación, lo cual ocasionaría un importante daño al patrimonio de la República.

SEGUNDO: Solicitar información a la empresa ROSNEFT, así como al Gobierno de la Federación Rusa, por intermedio de su Embajada en Venezuela, sobre la veracidad de la noticia publicada en la prensa el pasado sábado 28 de marzo de 2020, en la cual se anuncia la presunta venta por parte de la empresa ROSNEFT, de todos sus activos y el 100% de su participación en las Empresas Mixtas venezolana Petrovictoria, Petromiranda, Petromonagas, Petroperijá y Boquerón, a una empresa propiedad de la Federación Rusa, en una presunta transacción que sugiere una venta a cambio del 9.6% de participación de acciones en la propia Rosneft, valores que entrarían a la tesorería de ROSNEFT.

TERCERO: Invitar a la empresa ROSNEFT y al Gobierno de la Federación Rusa, así como a todas las empresas que participan como socias en las Empresas Mixtas, a revisar y respetar el marco jurídico de los hidrocarburos venezolano, ya que el incumplimiento de tales disposiciones legales puede acarrear severos daños que impactarían nuestras relaciones contractuales.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

CUARTO: La Asamblea Nacional se reserva la facultad de ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, contra aquellas personas que ilegalmente ejerzan cargos de función pública en el régimen usurpador e ilegal de Nicolás Maduro, y que sean responsables del incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos y demás legislaciones y contratos que regulan las relaciones empresariales en esta materia.

QUINTO. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en Caracas, sede de la Asamblea Nacional, por decisión de la Junta Directiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, motivado por la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo, a los 6 días del mes de abril de 2020. Años 209 de la Independencia y 161 de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDO MARQUEZ

Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA

Primer Vicepresidente

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA

Segundo Vicepresidente

ANGEL PALMIERI BACCHI

Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA

Subsecretario